

Ley para Designar la “Estación de Bomberos Juan Ramón Rodríguez Ortiz” del Municipio de Lares

Ley Núm. 93 de 20 de junio de 2015

Para designar la estación de bomberos del municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Juan Ramón Rodríguez Ortiz, mejor conocido en su pueblo como “Papi Bombero”, nació el 12 de junio del año 1934, en Lares. Contrajo matrimonio con Blanca Esther Rivera y con ella procreó sus hijos Lourdes, María, Juan Ramón y Ramón. Su pasión era el deporte, especialmente el juego de fútbol y, consecuentemente participó en diferentes torneos y ligas de este deporte en Lares y en otros pueblos. Igualmente, le apasionaba la música, ya que fue un gran trompetista; que incluso llegó a tocar con la leyenda de Felipe ‘La Voz’ Rodríguez en la ciudad de Chicago, en Illinois.

De igual modo, don Juan Ramón fue veterano del Ejército de los Estados Unidos de América, ya que participó en la Guerra de Corea. Al regresar a Puerto Rico del conflicto bélico, laboró en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mientras estudiaba enfermería en la universidad. Posteriormente, se distinguió por su labor como enfermero, como chofer de ambulancias y especialmente como bombero. Sin embargo, su mayor pasión fue ayudar a la gente de Lares, por ejemplo a las comunidades de San Felipe, Borinquén y la Calle Comercio. Además, fue Vice-Alcalde de Lares, bajo la administración del entonces alcalde, Emilio Castro Rodríguez. Luego de sufrir un accidente en el trabajo fue pensionado, pero continuó visitando activamente el parque de bombas, demostrando su orgullo por haber sido parte de tan distinguido cuerpo. Inició así los movimientos para la construcción del nuevo y actual parque de bombas de Lares y luchó para que los bomberos de Lares contaran con vehículos nuevos; y también con los equipos de seguridad necesarios y con sus entrenamientos al día. Juan Ramón siempre expresó que el ser bombero fue el honor más grande en su vida y, su pasión por el servicio público y por ayudar a los más necesitados fue siempre digno ejemplo para todo aquel que lo conoció.

Juan Ramón “Papi Bombero” Rodríguez Ortiz falleció el 12 de junio del año 2006, más no así se extinguió su legado y su amor por el pueblo de Lares. Recordemos la gran gesta de este servidor público y su aportación al pueblo de Lares, y más aún, su aportación al parque de bombas que hoy llevará su nombre. Mediante este Proyecto de Ley, esta Asamblea Legislativa reconoce la trayectoria de un gran hombre, padre de familia, bombero y un gran líder ya que sus huellas, aun al pasar de los años no se borran ni por el viento ni con el agua. A esta Asamblea Legislativa le complace que una de estas huellas será grabada en el edificio que llevará su nombre; las restantes huellas están en los corazones de un pueblo que hoy le dice “¡Gracias Don Juan!”. Hoy reconocemos la gran gesta de este servidor público que, por muchos años, ejerció con orgullo, dignidad y respeto, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad, responsabilidad y buen juicio.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 229hh Inciso (a)]

Se designa la estación de bomberos del municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 229hh Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.